

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el Convenio de colaboración suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación y Suma. Gestión Tributaria Diputación de Alicante.

Murcia, 21 de mayo de 2008.—La Directora, Encarna López López.

Convenio de Colaboración entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante

En la ciudad de Murcia, 21 de mayo de dos mil ocho.

Reunidos

De una parte, D. José Joaquín Ripoll Serrano, Presidente de Suma Gestión Tributaria - Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 9 de los Estatutos de Suma Gestión Tributaria - Diputación de Alicante, conforme a la redacción dada por su última modificación en sesión plenaria de la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante de fecha 6 de septiembre de 2007, asistido por el Secretario Delegado D. Manuel de Juan Navarro.

De otra parte D.^a María Pedro Reverte García, Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5, apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación», facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de abril de 2008.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal y representación suficientes para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio y en virtud de ello,

Declaran

Que la Agencia Regional de Recaudación tiene entre sus competencias, el ejercicio de las facultades que en materia de gestión tributaria y recaudatoria le deleguen los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A esos efectos el Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de creación del Organismo Autónomo, "Agencia Regional de Recaudación", organis-

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Agencia Regional de Recaudación

6917 Resolución de 21 de mayo de 2008, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y SUMA. Gestión Tributaria Diputación de Alicante.

Visto el texto del Convenio de colaboración, suscrito en fecha 21 de mayo de 2008 entre la Agencia Regional de Recaudación y Suma. Gestión Tributaria Diputación de Alicante, y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

mo adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, establece entre sus funciones la celebración de convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En los ejercicios 2006 y 2007 se ha producido un incremento importante en la delegación de competencias por parte de los Ayuntamientos, fundamentalmente en materia de gestión tributaria y catastral, basado en el Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Murcia y la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro).

La Diputación de Alicante en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 8 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, creó el organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, al objeto de realizar de forma descentralizada las facultades que por diversos títulos a la Diputación corresponda o le sean delegadas por otras Administraciones en materia de gestión y recaudación tributaria, así como la prestación de servicios de consultoría, formación y asistencia técnica en materia financiera y tributaria.

En el desarrollo de sus actividades, Suma se ha convertido en un referente como modelo organizativo para gestionar los ingresos de las administraciones locales. Su experiencia en este ámbito ha llevado a Suma a colaborar con diversas administraciones mediante acciones formativas en tributos locales así como a participar como consultores en la elaboración de planes de actuación para los servicios tributarios.

Debido a lo expuesto, la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia considera conveniente establecer un marco de colaboración con Suma. Gestión Tributaria para la mejora de su gestión y de los procesos operativos vinculados a la gestión tributaria local y a la gestión catastral.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes,

Cláusulas

Primera: Objeto y Contenido del Convenio

El objeto del presente convenio es articular un marco de colaboración entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, que incluya acciones concertadas en materia de intercambio tecnológico, intercambio de información y asesoramiento en relación con la gestión catastral y con la gestión, inspección y recaudación de tributos locales, así como la colaboración en actividades formativas.

Segunda: Obligación de las partes.

Suma. Gestión Tributaria se compromete a realizar los trabajos relacionados con el desarrollo y ejecución de las acciones relacionadas con el objeto del presente convenio que le solicite la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión catastral y de gestión, inspección y recaudación de tributos locales, siempre y cuando su desarrollo sea compatible con el ejercicio normal de su actividad

La Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a abonar, una vez realizada a su satisfacción cada una de las acciones, el precio que se determine para cada acción.

Tercera: Acciones convenidas.

El número de acciones a realizar en cada ejercicio es indeterminado, estando sujeto a las necesidades que plantee la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que se acepten para ser desarrolladas por SUMA. Gestión Tributaria.

Cada acción a realizar se formalizará mediante propuesta firmada y aceptada por los Directores de ambas organizaciones, donde figurarán las características de la acción a realizar y el alcance de la contraprestación económica que, en su caso, se establezca. Una vez firmada la propuesta y la aceptación de cada acción, el documento comprometerá a cada una de las partes en sus respectivas obligaciones.

Cuarta: Financiación.

El coste de las acciones se fijará singularmente para cada uno de los casos, siendo objeto de acuerdo entre las partes y figurando en los diferentes documentos que regulen cada acción. En todo caso, se entenderán incluidos en el coste, cuantos gastos salariales, cotizaciones sociales indemnizatorios (alojamiento, manutención, desplazamiento) materiales formativos y organizativos en origen y cualquier otro de naturaleza análoga que genere el personal destinado en desarrollo de la acción.

El coste de las acciones irá financiado con cargo al Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios", o al Capítulo I "Gastos de personal", salvo las referidas a intercambio tecnológico, que se financiarán, en su caso, con cargo al Capítulo VI "Inversiones reales", del Presupuesto de Gastos de la Agencia Regional de Recaudación.

El importe máximo de las actuaciones en el ejercicio 2008 se establece en 50.000 euros.

Quinta: Pago de la contraprestación.

El pago de dicho servicio se hará efectivo una vez realizada la acción, previa facturación por parte de Suma. Gestión Tributaria, siendo ingresado en la cuenta corriente que designe a estos efectos.

Si por circunstancias sobrevenidas y ajenas a la voluntad de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ésta se viera obligada a suspender la acción, Suma. Gestión Tributaria tendrá derecho a resarcirse, únicamente y previa aporta-

ción de las facturas y justificantes oportunos, de los gastos que le haya generado la preparación de la acción suspendida, hasta un límite del 25% del precio pactado para la misma.

Sexta: Otras condiciones particulares.

Los materiales didácticos que se precisen, en su caso, serán elaborados en su totalidad por Suma. Gestión Tributaria autorizando a la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la reproducción, distribución y comunicación pública de los materiales realizados para cada acción en la medida necesaria para el normal y correcto desarrollo y funcionamiento de la misma.

Del mismo modo Suma. Gestión Tributaria declara que los derechos de propiedad intelectual derivados de los medios y materiales a entregar en las acciones son de su titularidad, garantizando a la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el ejercicio pacífico de tales derechos.

Séptima.- Mecanismo de denuncia.

El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por las demás establecidas en la legislación vigente.

Octava.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Novena: Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2012.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente Convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de cuatro años, con la misma precisión prevista en el apartado anterior, respecto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido ambas partes firman este Convenio por triplicado.

La Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación, María Pedro Reverte García.—Suma. Gestión Tributaria Diputación de Alicante, José Joaquín Ripoll Serrano.